

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2019 00080 00

Interlocutorio: 123

Una vez revisado el expediente se pudo establecer que efectivamente en el auto interlocutorio No. 395 del 17 de julio de 2020 mediante el cual se decretó la terminación del proceso, se omitió pronunciarse respecto del levantamiento del gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble que fuera perseguido en este asunto, por lo anterior, el Juzgado,

Resuelve:

1) Levantar el gravamen hipotecario constituido por medio de la escritura pública número 1442 del 3 de mayo de 2018 de la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Armenia Quindío, y registrado en la anotación número 24 de fecha 9 de mayo de 2018 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280-106695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, denunciado como de propiedad de las demandadas María Rosaura Angarita Gaitán, identificada con la C.C. No. 24.461.710 y Edna Pamela Contreras Angarita, con C.C. No. 41.910.833, a favor de María Nubia Arboleda Cruz, con C.C. No. 24.485.685 y Mardoqueo López Ramos, con C.C. No. 7.499.045.

2) Para efectos de lo anterior, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, líbrese el respectivo oficio, el cual deberá contener los números de identificación de las partes, cuyo trámite es carga de la parte interesada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 021
Fecha de notificación por estado 15/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c66ec594ff791145ca5a5bd8a91ff7e8a4159e1b306f13182ab9d2938c20f8**
Documento generado en 12/02/2021 01:54:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>